

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Presidente

## Número de recurso

**5581/2022**

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE TALA**

Fecha de presentación del recurso

19 de octubre del 2022

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

14 de diciembre del 2022

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

“... el sujeto obligado no emitió respuesta alguna...” (SIC)

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Extemporánea

**RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que realice nuevas gestiones con el área competente y ponga a disposición de la parte recurrente la totalidad de la información correspondiente al punto 2 y 3 de la solicitud de información.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**5581/2022.**

SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE TALA.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós. -----**

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5581/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TALA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio con número **140289122000388**.

**2. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la falta de respuesta del Sujeto Obligado, el día 19 diecinueve de octubre del 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, vía Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio RRDA0509422.

**3. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **5581/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**4. Se admite, audiencia de conciliación, se requiere informe.** El día 26 veintiséis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/5702/2022, el día 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**5. Fenece término para remitir informe y se reciben manifestaciones de la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se hizo constar que una vez transcurrido el término que se le otorgo al sujeto obligado para que remitiera informe en contestación, el mismo fue omiso al respecto; asimismo se dio cuenta de las manifestaciones que remitió la parte recurrente a través de Plataforma Nacional de Transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes,

y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE TALA**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Presentación oficial de solicitud de información:	05/octubre/2022
Fecha límite para emitir respuesta:	17/octubre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	18/octubre/2022
Concluye término para interposición:	08/noviembre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	19/octubre/2022
Días inhábiles	12 de octubre del 2022 02 de noviembre de 2022 Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracciones I y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley; No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Elementos a considerar para resolver el asunto.** En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció las siguientes pruebas:

- a) respuesta y sus anexos

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación con las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

**VIII.- Estudio del fondo del asunto.** Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

*“Buen, día por este medio vengo a solicitar información durante los meses de julio y agosto del año 2022. \*Nombre del o los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado. \*Listado de oficios de solicitud de vacaciones, permisos, días económicos o similares de todo el personal adscrito a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, durante el período antes señalado. \*Enviar el registro de entradas y salidas del personal adscrito a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado durante el periodo en comentario.” (sic)*

Inconforme con la falta de respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión.

Sin embargo, fuera del término legal, el Sujeto Obligado emitió respuesta de manera extemporánea, como se puede comprobar en la siguiente captura de pantalla:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tala	Fecha oficial de recepción: 05/10/2022
Órgano garante: Jalisco	Fecha límite de respuesta: 18/10/2022
Folio: 140289122000388	Folio interno:
Recepción de la solicitud: Electrónica	Estatus: Terminada
Tipo de solicitud: Información pública	Candidata a recurso de revisión: No
Temática: Actividades de la institución	Fecha límite para registro de recurso de revisión: 16/11/2022

**Descripción de la solicitud:** Buen día por este medio vengo a solicitar información durante los meses de julio y agosto del año 2022. \*Nombre del o los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.  
\*Listado de oficinas de solicitud de vacaciones, permisos, días económicos o similares de todo el personal adscrito a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, durante el periodo antes señalado. \*Enviar el registro de entradas y salidas del personal adscrito a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado durante el periodo en comento.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): **ACUSE**

Fecha Recepción: 05/10/2022

Fecha Última Respuesta: 25/10/2022 ←

Respuesta: se adjunta respuesta

Adjunto(s) Respuesta: **ADJUNTO RESPUESTA** ←

Oficio URH-784/2022, signado por el área de Recursos Humanos del sujeto obligado.

En relación a su solicitud de información, EXPEDIENTE UTyAIT:254/2022, correspondiente a la solicitud de información, vía PNT, Folio:140289122000388, Se informa:

\*Nombre del o los servidores públicos adscritos a la unidad de transparencia de este sujeto obligado:

MERCADO SALAS ISMAEL  
SANCHEZ IBARRA VICENTE

\*Listado de oficios de solicitud de vacaciones e incidencias durante el periodo antes mencionados; a lo cual informo que el personal de transparencia se apegó al acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

\*Enviar el registro de entradas y salidas del personal adscrito a la unidad de transparencia de este sujeto obligado durante el periodo en comento; mismo que se adjunta al presente.

DICIEMBRE 2021																							
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
09:00	09:13	09:23		07:39	07:34	07:32	09:26	09:30		09:13	09:27	08:53	09:19	09:34		10:21	09:34						
18:54	18:10	17:10						15:31		15:28	17:11	15:32	15:58	15:00		20:46	17:56						
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
09:11	09:13	09:24					09:26		13:09	09:28	09:54	09:18	09:34			09:34							
15:54											15:33	15:56	15:00										
ENERO 2022																							
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
	08:44	09:50	09:10	09:50	09:52		10:44	09:55	09:36	09:47	09:38		15:36	17:25	07:29	09:32						10:53	
	19:52		15:30	15:50	15:57		15:38	15:19	15:24	19:33	16:34				16:39	15:45							
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
		09:50	09:11	09:50	09:52			09:55	09:36	09:38			10:52	07:54	09:32	09:30						10:53	
		14:44	15:00	15:50	15:56			15:19	15:24	16:34					15:43								
MARZO 2022																							
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
09:00	09:28	10:19	09:57		12:36	10:08	09:59	09:46	10:07	10:06	11:03	09:04										09:29	
14:58		15:47	14:50		20:40				15:42	15:53	17:30												
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
09:00	18:52	10:19			12:36	10:08			10:05	10:52	11:42											10:38	15:40
14:58	22:20	15:47			19:40	20:40			15:43	15:53	17:30	15:28											
ABRIL 2022																							
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
09:57			11:41	09:58	10:08	10:02	09:16		09:19	09:16	16:27		10:53	09:14	09:25	11:07						09:43	
				15:37	15:57	17:32			16:04	16:27			15:21	16:01	15:06	16:28							
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
			11:41	09:58	11:08				10:04	10:37	09:17		09:32	09:14	09:25								09:44
				10:06	11:08				15:10	16:05	16:27		15:21	16:01	15:07	09:57							
MAYO 2022																							
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
		09:53	09:51	09:59	10:11		09:17	09:53	09:22	09:57	11:03	09:29	11:26		10:22	10:05	10:28	10:05					
		15:32	15:37	15:33		11:50	09:25	15:48	16:18	15:13	09:38	11:03	09:29	14:48		16:05	16:30	10:05					
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
12:07	09:19	09:45	09:04	05:42	09:48		09:45	09:25	10:36	09:22		11:01	10:29	10:01	07:26		09:30	09:39	10:28	10:30			
12:29	17:14	16:23	16:13	15:37	16:27		18:40	14:49	15:49			15:01			14:48		18:25	09:39	18:30				
JUNIO 2022																							
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
09:52	11:28	11:10		09:29	09:51	09:53	10:23	10:19		10:11	11:46	10:01	08:36	12:29							09:18	10:03	
	15:48	16:27		16:16		14:49	15:35	15:32		16:21	11:46	15:37	20:19	15:35									
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
09:54	09:54	10:14		10:28	09:50	09:53	10:35	10:19		10:11	10:50	10:01	09:26	12:29		07:58	09:55	12:38	09:50				
	15:48			16:16	16:16	14:49	15:35	15:32		16:22	15:39		15:03	15:36				18:11	09:50				
JULIO 2022																							
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
			09:53	11:14	10:38	10:11		10:01	09:58	10:21	10:35	10:17		10:14	09:24								
			15:44	15:17	15:06			14:48	14:48	16:21	16:21	10:17		16:24	16:52								
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
11:05		09:39	09:53	10:43	10:06	12:03		12:10	09:58	10:21	10:16		10:01	16:52									
15:58		16:03	15:45	16:17	15:06	17:13			15:31	10:34	10:16		16:24	22:52									
														23:45									
AGOSTO 2022																							
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
09:37	09:32	09:52	11:25	10:47		10:36	10:06	10:17	08:55	11:25	08:27	10:29		09:30	09:38	08:59	08:46	16:29					
15:48	16:23	15:50	16:20		10:47	14:35	16:14		16:29	16:03	14:31	16:51		16:13	15:06	08:59	15:39						
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
11:34	09:33	09:52	09:28		10:36	10:06		08:56	10:29	08:28	10:19	10:29	09:30		09:38		08:46	08:40					
15:47	15:22	15:49	16:20	10:46	14:35	16:11	10:17	14:58	11:26	14:32	10:19	16:51	09:20	16:09	15:08	09:59	15:38	16:28					
SEPTIEMBRE 2022																							
ID:	12779 Nombre: Sanchez Ibarra Vicente Departamento: JEFE																						
10:14	09:39			09:27	09:03		09:13	09:46	10:56	09:36			09:48	08:24	06:15	10:47	10:04				12:00	09:23	
	14:47			12:01	16:06	14:39	09:27	15:35	14:44				14:54	14:44	15:01	14:46	15:11				14:41		
ID:	12685 Nombre: Mercado Salas Ismael Departamento: JEFE																						
07:57	08:11			06:26	08:34	08:29		08:38	08:32	09:14	09:36		08:46	09:24	09:15	09:39	10:04				12:01	09:24	
13:41	14:47			14:19	14:36			14:27	14:44		21:07		14:45	14:45	09:15	14:46	15:10				14:41		

En virtud de lo anterior, la parte recurrente manifestó lo siguiente a través de Plataforma Nacional de Transparencia:

“1.- Respecto a lo manifestado por la Licenciada Alba Nadia Vega Ramos, Titular de la Unidad de Recurso Humanos del Sujeto obligado mediante oficio URH-784-2022, se advierte lo siguiente:

“Listado de oficios de solicitud de vacaciones e incidencias durante el periodo antes mencionados; a lo cual informo que el personal de transparencia se apega al acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del instituto nacional de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.” Sic  
 Esto sin mencionar de manera expresa si todo el personal adscrito a la Unidad de Transparencia solicitó o no durante dicho periodo algún día de vacaciones fuera del periodo ordinario, esto es (dentro de los meses de mayo a agosto de 2022), dejando a interpretación del gobernado dicha respuesta.

2.- El sujeto obligado presenta un listado de entradas y salidas de manera oscura, ya que solo lo separa por mes y año, mas no es preciso señalando a que día de la semana corresponde dicha entrada o salida del personal en comentario.” (SIC)

En virtud de lo anterior, se tiene al sujeto obligado entregando respuesta a la parte recurrente de manera extemporánea; así también de la misma se advierte que respecto al punto 2 de la solicitud de información consistente en –Listado de oficios de solicitudes de vacaciones, permisos, días económicos o similares de todo el personal adscrito a la Unidad de Transparencia-, refiere que dicho personal se apego al calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que al presumirse

la existencia del periodo vacacional de los servidores públicos el mismo debió entregar el oficio en el que se estableció lo señalado.

Asimismo, y respecto al punto 3 –Registro de entradas y salidas del personal adscrito a la Unidad de Transparencia- el sujeto obligado entrega un listado del cual no se aprecian los días a los cuales se está refiriendo dicho registro de los servidores públicos.

Por lo anterior, este Pleno considera que **le asiste la razón a la parte recurrente**, toda vez que el sujeto obligado entregó de manera incompleta la información correspondiente a los puntos 2 y 3 de la solicitud de información

En ese sentido, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que realice nuevas gestiones con el área competente y ponga a disposición de la parte recurrente la totalidad de la información correspondiente al punto 2 y 3 de la solicitud de información.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No obstante lo anterior, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que resuelva y notifique las solicitudes de información el término que establece la Ley, lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley; asimismo para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le



iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que realice nuevas gestiones con el área competente y ponga a disposición de la parte recurrente la totalidad de la información correspondiente al punto 2 y 3 de la solicitud de información. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 69 del Reglamento que de ella deriva.

**TERCERO.-** Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que resuelva y notifique las solicitudes de información el término que establece la Ley, lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley; asimismo para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de

presentar un informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 5581/2022 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
**FADRS/HKGR**